

LA GUERRA CIVIL EN ARROYO DE LA LUZ. CONSEJOS DE GUERRA: EJECUCIONES POR CONDENAS A PENA DE MUERTE

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CARRERO

RESUMEN

El presente estudio incide en una de las prácticas represivas más comunes a lo largo de la Guerra Civil en Arroyo de la Luz: las ejecuciones por condena a pena de muerte después del consejo de guerra. Pasados los primeros meses de la contienda, donde el “*paseo*” fue el modelo represivo más habitual en las posiciones de retaguardia, a partir de septiembre de 1936, la represión institucionalizada de los Tribunales Militares fue el modelo que habitualmente utilizaron los rebeldes para someter al “*desafecto*”.

1. INTRODUCCIÓN

La sublevación militar de julio de 1936 llevaba implícito el uso de la violencia. La resistencia popular en muchos lugares trastocó el plan de los rebeldes, y ello llevó a que la persecución hacia los “*desafectos*” alcanzara una dimensión masiva. La ruptura del marco legal con la quiebra del Estado de Derecho republicano llevó a que durante meses se asistiese a

un proceso de persecución del adversario político, acoso que, por otro lado, practicaron ambos bandos.

En Arroyo de la Luz, como en el resto de los pueblos de la provincia, los partidarios de la República primero fueron “*paseados*”, es decir fusilados indiscriminadamente sin trámites de ninguna clase, posteriormente otros muchos fueron ejecutados después de sufrir un consejo de guerra o bien fueron encarcelados durante bastantes años en distintas prisiones del país. Además de ello, otros tantos, o sus familias, sufrieron expedientes de responsabilidades políticas que menoscabaron su ya depauperada situación económica.

Este trabajo analiza el obituario de la represión nacionalista en Arroyo de la Luz a causa de los consejos de guerra. Se trata de aportar unas cifras definitivas: 13 arroyanos fueron ejecutados siguiendo este procedimiento, un número, aunque muy lejos de las cifras que presentan otras poblaciones próximas como Navas del Madroño, lo suficientemente llamativo para entender el grado de crispación que se vivió en la población durante muchos años.

Si realizamos una sistematización de los ejecutados, y de acuerdo con las acusaciones empleadas por los tribunales militares para condenar a los procesados, nos encontramos con tres fases diferentes a lo largo de la guerra y la inmediata posguerra:

- 1936. En este año se ejecutó a cuatro arroyanos que fueron condenados por “oponerse a las fuerzas del Ejército, después de la declaración del Estado de Guerra”.
- Navidades de 1937-1938. En esta segunda fase fueron pasadas por las armas siete personas, la mayor parte de ellas, seis, en relación con los sucesos que se vivieron en la provincia por los papeles de Máximo Calvo.
- 1939-1940. Coincidiendo con el final de la guerra se ejecutó a dos arroyanos más. Los dos muy lejos de su pueblo, y ambos formarían parte del incremento de las ejecuciones sumariales que se extendió a toda la posguerra, proceso que, desde el Régimen de Franco, se conoció como “ajuste de cuentas”¹.

¹ Chaves Palacios, J., “Represión en Extremadura: ejecuciones irregulares y procesos sumariales en zona franquista” en Chaves Palacios, J. (coord.), *Memoria Histórica y Guerra Civil: Represión en Extremadura*, Badajoz, Diputación Provincial, 2004, p. 77.

2. SUBLEVACIÓN Y CONTROL INSURGENTE DE LA POBLACIÓN

Aunque es conocido que desde la proclamación de la II República hubo intentos de conspiración para derribarla², fue después del triunfo electoral del Frente Popular cuando la decisión de acabar con el régimen republicano se impuso de manera firme.

La guarnición cacereña, como las del resto de España, participó en toda esta actividad conspiradora³. El Golpe de Estado se inició en África la tarde del 17 de julio de 1936. Esa misma noche llegaron a Cáceres las primeras noticias sobre la sublevación, informes que provocaron un gran revuelo entre las organizaciones afines al Gobierno del Frente Popular.

El 18 de julio, en casi todos los pueblos de la provincia se mantuvieron reuniones para estudiar las iniciativas que se podían tomar para defenderse de los sediciosos. No fue el caso de Arroyo, donde un espectador privilegiado del momento, Eliseo Orozco⁴, nos señala lo siguiente:

“El 18 de julio nos enteramos de que en África se habían sublevado las fuerzas militares contra la República. Me parece que fue por la tarde. Le dimos una importancia relativa, pero como la radio dijo que la situación estaba dominada, no le dimos mucha importancia. Tan es así que no se convocó ninguna asamblea ni reunión en la Casa del Pueblo para informar”⁵.

² Véase sobre este tema Beever, A., “La rebelión de los generales” en *La Guerra Civil Española*, Barcelona, Crítica, 2005, pp. 81-102.

³ Para entender el desarrollo de la conspiración y los días inmediatos al Golpe de Estado en la Provincia de Cáceres, véase Chaves Palacios, J., *Violencia política y conflictividad social en Extremadura*. Cáceres en 1936, Badajoz, Coedición Diputación de Cáceres y Badajoz, 2000, pp.95-121.

⁴ Eliseo Orozco Palacín, natural y vecino de Arroyo de la Luz, había nacido el 14 de junio de 1905, jornalero, casado con Artura Caballero Rodríguez. Miembro del Partido Comunista desde 1932, Secretario General durante 3 años del Radio de Arroyo y miembro del Buró del Comité Comarcal de Extremadura. Concejal de hacienda y presupuesto durante la corporación del Frente Popular. El 20 de julio huyó a zona gubernamental y fue nombrado sargento de Milicias Populares. En abril de 1939 fue detenido en Alicante y trasladado a la Prisión Provincial de Cáceres. Fue condenado a 30 años de reclusión por un delito de “adhesión a la rebelión”. Cumplió su condena en la Prisión de Santa Rita en Madrid. En 1944 fue puesto en libertad, aunque un año después volvió a ser detenido y condenado a 10 años de cárcel, presidio que cumplió en los penales de Alcalá de Henares y Burgos. En 1953 fue puesto en libertad, fijando su residencia en Cáceres. Murió el 9 de junio de 1998 en Santander.

⁵ Declaraciones de Eliseo Orozco Palacín, recogidas por Sánchez Marroyo, F. y García Pérez, J., *La Guerra Civil en Extremadura*, Badajoz, Hoy, 1986. p. 30.

A pesar de esta aparente calma, los sucesos que desencadenaron la toma de Cáceres se desarrollaron con inusitada rapidez. A primera hora de la mañana del 19, el coronel Álvarez Díaz declaró el Estado de Guerra en toda la provincia. Después de la lectura del Bando⁶, se procedió a ocupar los organismos más importantes de la ciudad: Ayuntamiento, Gobierno Civil y Diputación Provincial. De la misma forma, fueron tomados telégrafos, correos, teléfono y estación ferroviaria. También se liberaron de la cárcel los falangistas cacereños allí detenidos.

Ese mismo día, la Primera Conferencia Provincial del Partido Comunista, que se había iniciado con total normalidad, tuvo que suspenderse al conocerse que los militares habían declarado el Estado de Guerra en Cáceres:

“(...) estábamos celebrando la conferencia cuando vi que entró un chaval y habló con Granado, que estaba en la mesa de la Presidencia. Granado habló con los demás y el presidente de la mesa dio la noticia de que una compañía del Regimiento había tomado posiciones delante del Gobierno Civil, con ametralladoras. Acto seguido la presidencia nos dijo que quedaba suspendida la reunión, que nos marcháramos cada uno a nuestros pueblos, que ya recibiríamos ordenes concretas.

Yo me marché a mi pueblo y cuando llegué ya tenían conocimiento, sobre la una y pico, de lo que había ocurrido en Cáceres”⁷.

Con gran celeridad, los rebeldes nombran los principales cargos para dirigir la nueva situación: Gobernador Civil, Presidente de la Diputación y Alcalde de la ciudad. La respuesta ciudadana ante el golpe fue mínima, únicamente el diputado socialista Luis Romero Solano optó por oponerse a la sublevación y para ello se desplazó a varias poblaciones limítrofes con la capital, Arroyo entre ellas, para informar de lo sucedido y animar a los militantes frentepopulistas para que se opusieran a los militares.

Desde el momento en que la corporación municipal⁸ tuvo conocimiento del golpe, permanecieron, dirigidos por el Alcalde Medardo Cervera, en el interior del edificio del Ayuntamiento:

⁶ El Bando puede consultarse en su totalidad en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), 23 de julio de 1936.

⁷ Declaraciones de Eliseo Orozco, recogidas por Sánchez Marroyo, F. y García Pérez, J., *La Guerra Civil... op. cit.* p. 30.

⁸ Desde febrero de 1936 la corporación municipal arroyana estaba compuesta íntegramente por militantes frentepopulistas. Estaban dirigidos por Medardo Cervera Romariz que pertenecía al Partido Socialista.

“Estuvimos reunidos toda la tarde en el Ayuntamiento. Cervera, el alcalde, habló con la Guardia Civil para saber en que posición estaba y contestaron que se encontraban a la espera de las órdenes que les dieran desde Cáceres”⁹.

El 19 de julio, ante el cariz que estaban tomando los acontecimientos, los republicanos arroyanos celebraron una gran manifestación por varias calles del pueblo. El lema que eligieron fue lo suficientemente explícito: “Defender la República”. Esta convocatoria, en la que participó un número considerable de arroyanos, se disolvió poco después sin ningún tipo de incidentes. No obstante, la reunión que mantuvo el Alcalde con sus concejales, la llamada telefónica que realizó a la Guardia Civil para conocer de que lado estaban y la conversación que tuvieron con el Diputado Romero Solano, fueron determinantes para algunos de los republicanos que allí se encontraban y que posteriormente analizaremos.

A pesar de que el Alcalde ofreció todo un ejemplo de moderación en unos momentos de gran tensión, el consejo de guerra que lo juzgó y condenó a muerte, junto con otros arroyanos, no olvidó las circunstancias anteriormente descritas. Es más, fue la causa principal de su condena a muerte:

“(…) el 19 de julio (...) al tener noticias los elementos extremistas de Arroyo del Puercu, declaración del Estado de Guerra, se procedió a reunirse en el Ayuntamiento (...) para adoptar las medidas de oposición al acuerdo de dichas autoridades militares. Este acuerdo en el que también participó el Diputado socialista Romero solano se concretó (...) por hacer requerimiento a la Guardia Civil, para que se uniese a ello, lo que personalmente efectuó el alcalde”¹⁰.

La supuesta incertidumbre que parecía tener el Comandante de puesto de la Guardia Civil arroyana le fue aclarada el día 20 de julio. Fue el momento en que el nuevo Gobernador Civil, Fernando Vázquez, le señaló taxativamente lo siguiente:

“Participo a usted que en esta provincia no existe más autoridad legítima que el comandante militar, por estar declarado el estado de guerra y

⁹ Declaraciones de Eliseo Orozco, recogidas por Sánchez Marroyo, F. y García Pérez, J., *La Guerra Civil... op. cit.* p. 30.

¹⁰ Archivo Histórico Provincial de Cáceres (en lo sucesivo AHPC), Responsabilidades Políticas, caja 5, nº 4.

por lo tanto él es el único que asume el mando, y el que dará las órdenes correspondientes o el que suscribe, comandante de la Guardia Civil, por delegación de éste, siendo de quien únicamente recibirá instrucciones que llevará a su cumplimiento sin regateo de ningún genero y reprimiendo enérgicamente cualquier movimiento (...)”¹¹.

La recepción del telegrama hizo que la Benemérita se decantara por secundar la actuación rebelde. Ese mismo día se declaró el Estado de Guerra en la localidad, bando que se volvió a leer el día 21, una vez que Emiliano Planchuelo Cortijo¹², que había sido designado delegado gubernativo, procedió, con la ayuda de la Falange arroyana, a disolver la Casa del Pueblo y a controlar el Ayuntamiento, labor que efectuaron con mayor facilidad de la que inicialmente habían previsto. A partir de este momento, los republicanos arroyanos estuvieron a merced de las autoridades rebeldes. Muchos optaron por huir de la villa en cuanto les fue posible, otros, en cambio, no pudieron hacerlo y fueron detenidos y encarcelados en la Prisión Municipal.

Controlada la población, el 21 de julio, el brigada Planchuelo procedió a la destitución de toda la corporación del Frente Popular y el nombramiento de una Comisión Gestora Provisional. El nuevo Ayuntamiento estaría presidido por Nicolás Sánchez Asensio al que acompañaron como vocales Eufrasio Tato, Francisco González Toril y Máximo Solano. No obstante, Eufrasio Tato rechazó el cargo, adujo motivos laborales. Por lo que respecta a la corporación destituida, su alcalde, Medardo Cervera, quiso dejar constancia del atropello que cometían los rebeldes contra la legalidad republicana. Solicitó, y consiguió, que el Acta donde constaba su destitución también incluyera un testimonio lleno de cordura y apaciguamiento,

¹¹ AHPC, Gobierno Civil, julio de 1936.

¹² Emiliano Planchuelo nació en Montánchez el 18 de julio de 1892, ingresó en 1913 en la Guardia Civil. En octubre de 1934 ascendió a brigada y enviado a principios de 1935 a la línea de Malpartida de Cáceres. En esta situación se encontraba cuando se produjo el Alzamiento, poniéndose desde el *“inicio del Movimiento al lado del Ejército Salvador de España”*. Fue la máxima autoridad encargada de la destitución y encarcelamiento de los miembros del Frente Popular de Arroyo. En noviembre de 1937 ascendió a teniente, prestando sus servicios en la Delegación de Orden Público de la Provincia de Cáceres. En julio de 1942 se le concedió el empleo de capitán y se le confirmó el destino como *“Capitán Ayudante Secretario de la Plana Mayor del 6º Tercio Rural a las órdenes del Teniente Coronel Gómez Cantos y al Servicio de Persecución de Huidos”*. Después de los fusilamientos de Mesas de Ibor, suceso en el que estuvo implicado, fue trasladado a Córdoba. Poco después se dio de baja para el servicio por padecer *“miopía”*. Archivo General del Ministerio del Interior. Hoja de servicio de Emiliano Planchuelo.

actitud que a la postre no le sirvió de nada ante los golpistas, porque, como veremos posteriormente, Medardo fue uno de los ejecutados:

“En mi nombre y en el de la Corporación que me he honrado en presidir. Habiendo obtenido sus cargos por un gobierno legalmente constituido y encontrándose la nación en estado revolucionario y no constándome de una manera fehaciente que la orden recibida del señor Jefe de la Guardia Civil, para que cesen en sus cargos, tenga la fuerza de legalidad necesaria, lo acepto, como cosa de fuerza mayor y contra mis deseos y sin resistencia”¹³.

3. CONSEJOS DE GUERRA: EJECUCIONES POR CONDENAS A PENA DE MUERTE

El fracaso del Golpe de Estado hizo que pasados los primeros meses en los que la práctica del “*paseo*” fue la tónica dominante en las posiciones de retaguardia de ambos bandos¹⁴, diese paso, a partir de septiembre de 1936, a lo que podemos denominar como “represión institucionalizada”. Este segundo modelo represivo fue llevado a cabo por los Tribunales Militares en la zona nacional y por los Tribunales Populares en la zona republicana.

Los fusilamientos por condena a pena de muerte en sentencia dictada por consejos de guerra, dejó una importante secuela entre la población arroyana. La aplicación de los consejos en la zona golpista tuvo como precedente más inmediato el Bando que firmó el 28 de julio de 1936 en Burgos el Presidente de la Junta de Defensa Miguel Cabanellas. A partir de este momento, el artículo 5º señaló que “quedaban sometidos a Jurisdicción de Guerra los delitos de rebelión, sedición y sus conexos”¹⁵. También se contemplaba la utilización del juicio sumarísimo a quienes no acatasen las ordenes del Bando, dándose la paradoja que a la mayor parte de los condenados se les ejecutó por el delito de rebelión o por algunos de sus derivados. Es decir, se les juzgó por el motivo de defenderse de una rebelión contra el Estado y el Gobierno legalmente constituido. Fue

¹³ Archivo Municipal de Arroyo de la Luz (en lo sucesivo AMAL), Actas de Pleno de Ayuntamiento, 21 de julio de 1936.

¹⁴ En Arroyo se fusiló siguiendo este cruel método a 7 personas. Todas fueron ejecutadas en los meses de julio y agosto de 1936.

¹⁵ Véase el contenido íntegro del Bando en Díaz Plaja, F., *La Guerra de España en sus documentos*, Madrid, Sarpe, 1986, pp. 31-32.

evidente, por tanto, que se produjo una desnaturalización del contenido de los delitos de rebelión militar y adhesión a la rebelión.

En Extremadura se celebraron consejos de guerra en distintas localidades. Por lo que respecta a la provincia de Cáceres, éstos tuvieron lugar en tres poblaciones: Cáceres, Plasencia y Trujillo. Los arroyanos condenados a pena de muerte, fueron todos, a excepción de dos, que se les juzgó en Elche (Alicante) y en Badajoz, en la ciudad de Cáceres. Según observamos en el cuadro nº 1, cinco momentos fueron especialmente significativos en relación con estos consejos: el año 1936, cuando se ejecutó a cuatro personas; las funestas navidades de 1937, días en los que pasaron por las armas seis arroyanos; el verano de 1938, cuando fue condenado uno; el mes de noviembre de 1939, que una vez finalizada la guerra, se fusiló, muy lejos de su pueblo, a otra persona; y para finalizar el mes de noviembre de 1940, cuando se ejecutó al último de los arroyanos en la ciudad de Badajoz.

Cuadro 1

RELACION DE VECINOS ARROYANOS FUSILADOS DESPUÉS DE CONSEJO DE GUERRA

NOMBRE	EDAD	CONSEJO DE GUERRA	LUGAR	FECHA EJECUCIÓN
Medardo Cervera Romáriz	60	21/10/1936	Cáceres	10/12/1936
Eleuterio Rodríguez Sánchez	60	21/10/1936	Cáceres	10/12/1936
Octavio Carrasco Canales	24	21/10/1936	Cáceres	10/12/1936
Heliodoro Doncel Salomón	22	21/10/1936	Cáceres	10/12/1936
Máximo Bonilla Javato	35	03/01/1938	Cáceres	04/01/1938
Polonia Mateos Pérez	50	03/01/1938	Cáceres	04/01/1938
Sotero Parra Barroso	34	04/01/1938	Cáceres	05/01/1938
Luis Lozano Mendo	29	10/01/1938	Cáceres	11/01/1938
Santos Cambero Carrero	40	10/01/1938	Cáceres	11/01/1938
Antonio Parrón Peguero	33	10/01/1938	Cáceres	11/01/1938
Luis Santano Javato	33	30/03/1938	Cáceres	28/07/1938
Adolfo Cortés Madera	41	Abril-nov. de 1939	Elche (Alicante)	19/11/1939
Ildefonso Lucas Moreno	33	Febr.-nov. de 1940	Badajoz	26/11/1940

Fuente: AHPC, Archivo de la Prisión Provincial de Cáceres (APPC) y Archivo de la Prisión Provincial de Badajoz (APPB).

En 1936 el número de fusilados en toda la provincia cacereña ascendió a sesenta y ocho, de los mismos, cuatro eran vecinos de Arroyo de la Luz: Medardo Cervera Romáriz¹⁶, el último alcalde de la II República, Eleuterio Rodríguez Sánchez¹⁷, concejal socialista y secretario de la Casa del Pueblo, Heliodoro Doncel Salomón¹⁸ y Octavio Carrasco Canales¹⁹, estos dos últimos militantes de las Juventudes Socialistas. Los cuatro fueron detenidos, junto con otros, en los días posteriores al Alzamiento, todos ingresaron en el depósito municipal siendo objeto, como era habitual, de malos tratos:

“(…) allí nos juntamos con Medardo Cervera, alcalde durante el Frente Popular en Arroyo. Parece mentira como lo maltrataban cuando él fue quien evitó que los republicanos de Arroyo, con armas en la mano, saliesen a la calle tras el 18 de julio y linchasen a los componentes de la Benemérita de ese pueblo”²⁰.

Todos los detenidos estuvieron varios días en la prisión de Arroyo, poco después fueron conducidos a Cáceres y entregados a disposición del Juez Militar. El Consejo de Guerra está fechado el 21 de septiembre de 1936 y en el mismo también fueron juzgados otros dos arroyanos: Luis León Terrón²¹ y Francisco Niso Gibello²². Todo el consejo se centró en la

¹⁶ Medardo Cervera no era arroyano de nacimiento, había nacido en Cañaverla (Cáceres), hijo de Eugenio y Trinidad, llevaba mucho tiempo residiendo en el pueblo, 60 años, aperador de carros, dejó viuda, Carmen Rebolledo López, de 56 años y un hijo adoptado, Timoteo Modesto.

¹⁷ Eleuterio Rodríguez, natural y vecino de Arroyo de la Luz, hijo de Bernardo y Ludvina, 60 años, casado con Nicolasa Gómez Chaves, tenía 3 hijos.

¹⁸ Heliodoro Doncel era poco más que un adolescente que no llegó nunca ni a poder votar en unas elecciones. Había nacido el 9 de noviembre de 1914, hijo de Ángel y Julia, carpintero, vivía en la C/ Carretera nº 54. AMAL, Libros de Secretaría, Quintas y Milicias, caja 119.

¹⁹ Octavio Carrasco, había nacido el 18 de diciembre de 1911, hijo de Samuel y Andrea, panadero, vivía en la Calle Rafael Chaparro nº 22. AMAL, Ibídem.

²⁰ Declaraciones de Arturo Domínguez recogidas en Chaves Palacios, J., “Franquismo: prisiones y prisioneros” en *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, 4, 2005, pp. 27-47. Para esta cita p. 41.

²¹ Luis León, natural y vecino de Arroyo, 42 años, concejal frentepopulista de abastos y mercados, estaba casado y tenía 3 hijos. Regentó un bar en las proximidades de la Plaza de la Constitución. Un hermano suyo, Juan Pedro, fue el artífice de la peripecia vital más interesante de la posguerra arroyana. Como “*topo*” estuvo escondido durante 15 años en el domicilio de su hermana.

²² Francisco Niso, natural y vecino de Arroyo, 50 años, labrador, casado con Julia Espadero Macayo y con 3 hijos.

actuación que estos seis encartados tuvieron en Arroyo cuando se inició el Alzamiento militar:

“En Cáceres a 21 de octubre de 1936, reunido el Consejo de guerra de plaza (...) que el 19 de julio (...) se procedió a reunirse en el Ayuntamiento, constituido por una gestora marxista, el Presidente y concejales con destacados elementos de las juventudes socialistas y libertarias para adoptar las medidas de oposición al acuerdo de dichas autoridades militares (...). Resultando que a Medardo Cervera, aparte de su actuación de dirigente (...), que Eleuterio aparte de su actuación como concejal marxista principal animador del Alcalde (...), que Octavio y Heliodoro, participantes en los hechos en la forma relatada están señalados en sus antecedentes como elementos comunistas libertarios de acción (...). Fallamos que debemos condenar y condenamos a los procesados, como responsables de un delito de adhesión a la rebelión militar a la pena de muerte (...)”²³.

El resultado final del consejo era fácilmente previsible, no existió ninguna garantía de defensa hacia los detenidos. Los abogados defensores, que también eran militares, casi ni intervenían ni podían ayudar a sus “defendidos”. En estas circunstancias la sentencia resultante fue de cuatro condenas a muerte: Medardo Cervera, Eleuterio Rodríguez, Octavio Carrasco y Heliodoro Doncel; uno fue condenado a 30 años de prisión: Francisco Niso²⁴; y el otro, Luis León fue absuelto de todo cargo²⁵.

Los cuatro condenados pasaron por el pelotón de fusilamiento el 10 de diciembre de 1936. Su inscripción se encuentra recogida en el Registro Civil de Cáceres²⁶. La noticia de sus muertes se conoció en Arroyo a las pocas horas de haber sucedido. José Carrasco Canales, hermano del fusilado Octavio, manifestó a este respecto lo siguiente:

²³ AHPC, Responsabilidades Políticas, caja 5, folio nº 4.

²⁴ Francisco Niso fue conducido al Penal del Puerto de Santa María. Allí estuvo recluso hasta 1949, momento en el que fue desterrado a la ciudad de Béjar en Salamanca. Nunca pudo volver a Arroyo. Esto último según nos comentó su nieta Rufina en una carta llena de sentimientos y profundamente emotiva que nos remitió desde Francia.

²⁵ A pesar de la absolución en este consejo de guerra, Luis León Terrón continuó en la Prisión Provincial de Cáceres hasta el 19 de noviembre de 1937 en que fue puesto en libertad. Volvió a regentar el bar que tenía cerca de la Plaza Mayor. Falleció el 15 de agosto de 1951.

²⁶ Medardo, tomo 113, folio 275, nº 632; Eleuterio, tomo 113, folio 275, nº 633; Octavio, tomo 113, folio 276, nº 634 y Heliodoro, tomo 113, folio 276 Vto., nº 635.

“El mismo día 10 nos enteramos de la ejecución de mi hermano por medio de los gritos de una señora arroyana apodada “La Choriza” que venía de Cáceres. Rápidamente nos marchamos a la capital no consiguiendo averiguar donde habían llevado los cuerpos. Fue al cabo de 4 ó 5 años y por medio del enterrador cuando nos enteramos que estaba enterrado en un huerto dentro del cementerio de Cáceres, aunque no pudimos trasladar el cadáver”²⁷.

La violencia institucionalizada tuvo un nuevo episodio dramático durante las Navidades de 1937. En este momento tuvo lugar el llamado complot comunista de Máximo Calvo²⁸. Los mandos militares quisieron dar un escarmiento que fuese ejemplarizante, paralizando mediante el terror a posibles disidentes. Después de ello, 196 cacereños fueron fusilados en menos de un mes. Todos pasaron por consejos de guerra sumarísimo, aunque, aprovechando el complot, también se fusiló a otros presos que ya habían sido condenados con anterioridad (Antonio Canales).

El fusilamiento de arroyanos se inició el 4 de enero de 1938. Ese día se ejecutó a Máximo Bonilla Javato²⁹, que según consta en el diario de Máximo Calvo, se entrevistó con el dirigente comunista durante la noche del 16 al 17 de octubre de 1937. Este mismo día también fue fusilada Polonia Mateos Pérez³⁰, casada con el máximo dirigente del PSOE arroyano, Ramón Díaz Agudo, y que por su profesión de comadrona era conocida en la villa como “*La Partera*”. Los dos pasaron por consejo de guerra sumarísimo en el Juzgado Militar nº 2 de Cáceres el día 3 de enero. Ambos, al igual que los cuatro anteriores, están inscritos en el Registro Civil de Cáceres. Se vuelve a insistir como motivo del fallecimiento: “*causa ignorada*”, un eufemismo que hemos observado en numerosos casos.

Unos días después, el 11 de enero, se producen 16 nuevas ejecuciones en la capital de la provincia. De las mismas, tres eran de Arroyo de la

²⁷ Declaraciones de José Carrasco Canales, recogidas por Chaves Palacios, J., *La represión en la Provincia de Cáceres durante la Guerra Civil (1936-1939)*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 1996, p. 234.

²⁸ Sobre el complot de Máximo Calvo, véase Chaves Palacios, J., *La Represión en la provincia... op. cit.* pp. 246-292.

²⁹ Máximo Bonilla, hijo de Juan y Basilia, había nacido el 14 de abril de 1902, jornalero, vivía en la Calle Castima 2ª nº 17. AMAL, Libros de Secretaría, Quintas y Milicias, caja 118.

³⁰ Polonia Mateos, hija de José María y de Ezequiela, había nacido en Brozas el 17 de febrero de 1886, tenía 6 hijos y vivía en la Calle Castima 2ª nº 13. Ingresó en prisión el 13 de noviembre de 1937 junto con otra activa militante socialista, Lucía Parra Cerrudo. Archivo del Registro Civil de Brozas y APPC.

Luz: Luis Lozano Mendo³¹, Santos Cambero Carrero³² y Antonio Parrón Peguero³³. Los tres fueron juzgados el día 10 de enero por un delito de rebelión militar que les condenó a pena de muerte³⁴.

Por otro lado, y en relación con los papeles de Máximo Calvo, existe otro ejecutado que también era originario de Arroyo de la Luz: Sotero Parra Barroso³⁵. Fue fusilado, junto con otros quince, el día 5 de enero de 1938. Todos eran residentes en la barriada minera de Aldea Moret³⁶. Con toda seguridad, Sotero tuvo que marcharse muy joven de Arroyo de la Luz, puesto que, iniciados los trámites de incautación de bienes y responsabilidades políticas, las autoridades municipales fueron incapaces de aportar ningún dato de esta persona con anterioridad al inicio del Movimiento:

“Sotero Parra Barroso, que se dice vecino de Arroyo de la Luz, tanto el Juez como el Alcalde como el Sargento de la Guardia Civil, manifiestan no poder informar de él por ser totalmente desconocido en la localidad”³⁷.

El siguiente condenado a muerte después de pasar por un consejo de guerra fue otro de los concejales socialistas durante los meses del Frente Popular: Luis Santano Javato³⁸. De todos los condenados a muerte, fue quizás, el que tuvo una peripecia vital más intensa y, sobre todo, el que más tiempo paso encarcelado antes de ser ejecutado. Según informes de la familia, Luis Santano fue sacado de su domicilio para ser “*paseado*”,

³¹ Luis Lozano, hijo de Juan y Trinidad, había nacido el día 9 de noviembre de 1908, vivía en la Calle Rollo nº 62. AMAL, Libros de Secretaría, Quintas y Milicias, caja 119.

³² Santos Cambero, hijo de Ezequiel y María, jornalero, 40 años, casado con Dorothea Collado Gutiérrez, con la que tenía 3 hijos de corta edad. AHPC, Libros de Beneficencia, caja 65.

³³ Antonio Parrón, hijo de Francisco y Felipa, concejal del Frente Popular, había nacido el día 17 de enero de 1904, labrador, casado con Aurelia Coca Cabezas con la que tenía 3 hijos menores de edad. AHPC, *Ibidem*.

³⁴ Estos tres arroyanos están inscritos en el Registro Civil de Cáceres. Santos Cambero en el tomo 115, folio 253, nº 97; Antonio Parrón, mismo tomo, folio 253 Vto., nº 98 y Luis Lozano, mismo tomo, folio 258, nº 107.

³⁵ Sotero Parra, minero de 34 años, casado con Remedios Moreno Donaires y con un hijo llamado Aureliano.

³⁶ Véase la relación nominal de los dieciséis mineros fusilados el 5 de enero de 1938 en Chaves Palacios, J., *La represión... op. cit.* p. 282.

³⁷ AHPC, Responsabilidades Políticas, caja nº 7.

³⁸ Luis Santano Javato, hijo de Florentino y María, había nacido el 22 de junio de 1905, jornalero, viudo y con dos hijos de corta edad. Vivía en la calle San Marcos nº 8. AMAL, Libros de Secretaría, Quintas y Milicias, caja 119.

ejecución que no se consumó. Estando malherido, un falangista se apiadó de él y le perdonó la vida en ese momento. Con graves heridas volvió a su pueblo, escondiéndose en el domicilio de un familiar, una casa muy próxima al extrarradio de la villa. Allí permaneció 2 ó 3 días, pero los continuos registros, y una vez que consiguió ver a sus dos hijos pequeños, emprendió una incierta huida a campo gubernamental. Nunca llegó a zona republicana porque fue interceptado y detenido por fuerzas falangistas el 21 de agosto de 1936. Este mismo día ingresó en la Prisión Provincial de Cáceres, cárcel de la que ya no salió nunca con vida. El preso permaneció en este establecimiento casi dos años. El consejo de guerra se celebró el 30 de marzo de 1938 y el día 28 de julio de ese mismo año fue entregado, junto con Bernabela Aurora Paredes Moreno, natural de Madrigalejo al “jefe del piquete de ejecución, quien procedió a las 3’30 horas a su custodia y ejecución”³⁹. De la misma forma que el resto de ejecutados, Luis Santano está inscrito en el Registro Civil de Cáceres, señalando que era viudo de 32 años y de nuevo, como en casos anteriores, que “falleció por causa ignorada”⁴⁰.

Otro de los arroyanos fusilados después de consejo de guerra, lo hizo muy lejos de su pueblo, concretamente en Elche (Alicante), se trata de Adolfo Cortés Madera⁴¹. Cuando se proclamó la República se afilió al PSOE de Crevillente, organización para la que trabajó asiduamente. Su pertenencia a este partido le ocasionó graves inconvenientes en 1934. Ese año la Gestora Municipal de esta población le abrió varios expedientes disciplinarios que le apartaron del cargo que desempeñaba en el municipio. Durante las elecciones del 16 de febrero de 1936 actuó como interventor del candidato socialista y posterior Diputado, Miguel Villalta. Después de la victoria del Frente Popular volvió a su puesto de guardia municipal. En este destino se encontraba cuando estalló la Guerra Civil. Estuvo en zona gubernamental durante todo el conflicto. Además del puesto que habitualmente había desempeñado, solicitó una de las vacantes del cuerpo de Prisiones, puesto en el que se encontraba cuando finalizó la guerra⁴². Acabada la contienda, fue detenido y encarcelado en la

³⁹ APPC, Expediente de Luis Santano Javato, 4087/37.

⁴⁰ Registro Civil de Cáceres, Libro 116, folio 181, nº 553.

⁴¹ Adolfo Cortés, natural de Arroyo y vecino de Crevillente (Alicante) donde ejerció de guardia municipal, casado con Marcela Salado Bermejo y con dos hijos, Adela y Jaime. AHPC, Libros de Beneficencia, caja 65.

⁴² Archivo General de la Guerra Civil de Salamanca. Sección P. Social (Madrid), Carpeta 140.

Prisión de Elche donde pasó por consejo de guerra que le condenó a muerte. La sentencia se cumplió el 19 de octubre de 1939. Después de su ejecución, su viuda, junto con sus dos hijos, regresó a su pueblo. Allí, como tantas otras, para poder sobrevivir y poder sacar sus hijos adelante, tuvo que dedicarse al estraperlo, trabajar como panadera e incluso subarrendar parte de su vivienda. En 1944 decidió solicitar el Estado la ayuda que éste otorgaba a los huérfanos de la Revolución y de la Guerra (Decreto del 23 de noviembre de 1940)⁴³.

El último de los arroyanos que tuvo que pasar por el pelotón de fusilamiento después de un consejo de guerra fue Ildefonso Lucas Moreno⁴⁴. Aunque siendo muy joven, y por tradición familiar, llegó a regentar un comercio en el pueblo, pronto su espíritu aventurero le llevó a emigrar a Cuba donde no tuvo demasiada suerte. Cuando volvió, después de pasar por Cáceres, se trasladó a Don Benito. Allí, según las notas de Jacinta Gallardo, fue una de las individualidades destacadas de la etapa republicana⁴⁵. No obstante, es completamente errónea la cita de esta investigadora cuando señala que “fue condenado a varios años de reclusión o quizás fusilado en Cáceres”. La realidad fue muy distinta. Una vez que finalizó el conflicto, fue detenido por la Guardia Civil de Don Benito y trasladado a la Prisión Provincial de Badajoz el 14 de febrero de 1940. En esta ciudad tuvo que pasar por consejo de guerra que le condenó “a pena capital por un delito de adhesión a la rebelión”. Después de recibir una orden del Gobierno Militar, el Director de la Prisión pacense, entregó a este preso, en compañía de Niceto Díaz Díaz, a las fuerzas de carabineros para que cumplieran “la sentencia firme recaída en los mismos y que tendrá lugar a las ocho horas de repetido día”⁴⁶. Este arroyano se encuentra inscrito en el Registro Civil de Badajoz con fecha 26 de noviembre de 1940. La causa de la muerte, según este documento fue “*hemorragia aguda*”, un eufemismo casi cómico sino escondiese una realidad brutal como era el fusilamiento de una persona.

⁴³ Véase el contenido íntegro de este Decreto en el B.O.E del 1 de diciembre de 1940.

⁴⁴ Ildefonso Lucas, natural de Arroyo de la Luz y vecino de Don Benito, hijo de Fernando y de Fermina, 33 años, pescadero. Estaba casado con Francisca Campo Gallego y tenía 4 hijos (Fermina, Josefa, Antonia y Manuel).

⁴⁵ Gallardo Moreno, J., *La Guerra Civil en la Serena*, Badajoz, Diputación Provincial, 1994, p. 148.

⁴⁶ APPB, Expediente Procesal de Ildefonso Lucas.

4. CONCLUSIÓN

Dejando a un lado cualquier tipo de polémica, cada vez más superada por el paso del tiempo, hemos pretendido acercar a los historiadores y público en general unas cifras definitivas por lo que respecta a los fusilados arroyanos después de consejo de guerra. Se trata de un apretado balance de datos, teniendo en cuenta las limitaciones de espacio inherente a un artículo, y de la información que conocemos hasta este momento. Podemos deducir que las consecuencias resultantes de estos actos resultaron extremadamente trágicas, no sólo para el encartado, sino también para todos sus allegados, que tuvieron que vivir con el estigma de ser familia de represaliado a lo largo de toda su vida.